

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA

Magistrada Ponente Adriana Patricia Díaz Ramírez
Pereira, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)
Expediente: 05001310300620060002801

PROCESO: ABREVIADO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA MARLENY GIL ZAPATA y o.
DEMANDADOS: CARLOS RESTREPO ARANGO y o.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 71 del Código de Procedimiento Civil, se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora para que se sirva arrimar el documento solicitado dentro de la actuación, para lo cual se le concede un nuevo término de tres (3) días, contados a partir de la notificación que de este auto se le efectúe a las direcciones o datos suministrados en el expediente.

Ahora bien, con base en lo dispuesto en el numeral 4o del artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, en aras de obtener el Registro Civil de Defunción del señor Carlos Eduardo Restrepo Arango, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.312.226 y cuya identificación fue cancelada con Resolución 9236 del 3/08/2010 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicítese de la Superintendencia de Notariado y Registro, se sirva prestar a este despacho la colaboración necesaria en el sentido de que se procure la obtención de dicho certificado y su remisión a esta dependencia. Para ello se concede un término de diez (10) días.

Por secretaría, óbrese de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
*(Arts.7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de
2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J)*

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
27-01-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO